

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ESTEPA

Don Antonio Porquera Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Estepa, Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 119/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 47/06.

En Estepa a catorce de junio de dos mil seis.

Vistos por mí, don Alberto Varona Jiménez, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Estepa, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 119/2006 por hurto, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante el Agentes de la Policía Local de Pedrera núm. 5, como denunciados Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo condenar y condeno a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, como autores penalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 2 euros (total 120 euros cada uno), con la responsabilidad penal subsidiaria por impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales, con entrega definitiva de las aceitunas a Domingo Gómez Fernández.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal, y demás partes, haciéndoles saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Estepa a siete de agosto de dos mil seis.—El Secretario, Antonio Porquera Rodríguez.—56.620.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 622/2005 se ha declarado el concurso principal de Comercial Gris, Sociedad Limitada con N.I.F. n.º B-58943648 y domicilio en Barcelona, en el que se ha declarado suspensión de las

facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración del concurso de fecha 5/07/06 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 10 de julio de 2006.—Secretaría Judicial. 56.644.

BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto, al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado. Mercantil n.º 3 de Barcelona. Calle Ausias March, n.º 40, 3.ª planta.

Número asunto.—Concurso voluntario 563/2006, Sección C4.

Entidad instante del concurso.—Llag, S.L., con domicilio en calle Doctor Ferrán, 18, Llagosta, La (Barcelona), con CIF n.º B08447377, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 3.223, folio 54, hoja 35.206.

Representación y asistencia letrada.—Don/ña Esther Suñer Olle, Procurador; y don/ña Josep Ensesa Viñas y Carlota Paytuvi Forga, Abogados.

Fecha de presentación de la solicitud.—28/07/2006.

Fecha del Auto de declaración.—01/09/2006.

Administradores Concursales.—D/ña. Francisco Xavier Santamaría Adema, con NIF n.º 00267920Q, domiciliada en Rbla. Catalunya, 54, Pral. Barcelona, como economista.

Facultades del concurso.—Suspendido. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores.—Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación.—Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 13 de septiembre de 2006.—La Secretaría judicial.—56.360.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Dña. María Angeles Lago Alonso, secretaria del Juzgado de lo mercantil número 1 de las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente se hace saber que en procedimiento concursal 0000001/2006 seguido a instancias del Procurador Antonio Vega González en nombre y representación de «Codobi Construcciones de Obras e Instalaciones S.L.U.» (En liquidación) con C.I.F. B-35305655 se ha dictado Auto en fecha 3 de marzo último, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso de «Codobi Construcciones de Obras e Instalaciones S.L.U.» (en liquidación), el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Se designa como Administrador del concurso a don Jose Luis Cárdenas Armas.

Llámesse a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente Edicto.

En las Palmas de Gran Canaria, 21 de marzo de 2006.—Luz Marina Caballero Infante, Magistrado Juez. María de los Angeles Lago Alonso, Secretario.—57.044.

NANTERRE

(FRANCIA)

Nombramiento de Liquidador concursal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 144 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, por remisión del artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Unión Europea número 1346/2000, de 29 de mayo, sobre procedimientos de insolvencia, y siendo la norma de competencia aplicada la contenida en el apartado 1 del artículo 3 del mismo, en relación al procedimiento de insolvencia principal abierto en Francia, se hace constar, a los efectos oportunos, que, en virtud de la resolución de liquidación concursal del Tribunal de Comercio de Nanterre, de 21 de junio de 2006, se nombra a Marc Senechal como liquidador concursal de la sociedad Emtec Magnetics Ibérica, Sociedad Anónima, con domicilio social en 28046 Madrid, paseo de la Castellana, 143.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Liquidador Concursal, actuando como agente de la sociedad sin ninguna responsabilidad personal por ello, Marc Senechal.—57.040.